

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-497-2024

PARA: Dra. Yadira Álvarez
Directora Ejecutiva por Ley

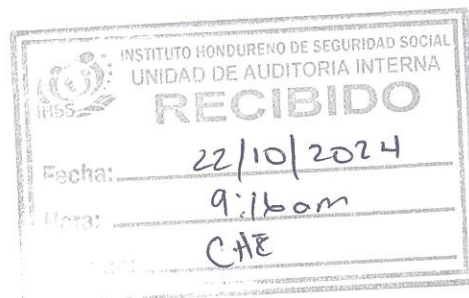
DE: Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva

ASUNTO: Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-137-2024-X

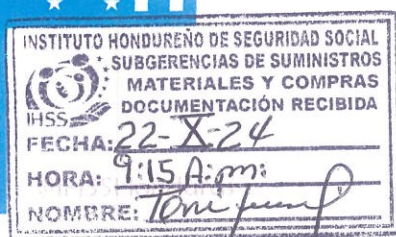
FECHA: 21 de Octubre del 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-137-2024-X. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

Atentamente.



C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Mantenimiento y Servicios Generales
Subgerencia Suministros Materiales y Compra
Unidad de Auditoría Interna
Archivo



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LXXIV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-137-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “X Modificación del PACC-2024, a fin que sean incluidos en el mismo los siguientes proyectos: a) Construcción de un área de hemodinamia en el Hospital Regional del Norte del IHSS. b) Proyecto de construcción, remodelación y ampliación de baños públicos en I y II nivel del Hospital de Especialidades del IHSS. c) Construcción de baños y vestidores para empleados del Almacén Central del IHSS en la ciudad de Tegucigalpa. d) Mejoras de techos y obras conexas en el Almacén Central del IHSS en la ciudad de Tegucigalpa. e) Remodelación de Salas de Pediatría A y B de Torre Hospitalaria en el Hospital de Especialidades del IHSS. f) Rehabilitación de obras civiles y eléctricas en la Clínica Regional del IHSS, en la ciudad de Villanueva, Cortés”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-137-2024-X**, que literalmente **DICE:** “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución Respecto a las Modificación del PACC-2024, a fin que sean incluidos en el mismo los siguientes proyectos: a) Construcción de un área de hemodinamia en el Hospital Regional del Norte del IHSS. b) Proyecto de construcción, remodelación y ampliación de baños públicos en I y II nivel del Hospital de Especialidades del IHSS. c) Construcción de baños y vestidores para empleados del Almacén Central del IHSS en la ciudad de Tegucigalpa. d) Mejoras de techos y obras conexas en el Almacén Central del IHSS en la ciudad de Tegucigalpa. e) Remodelación de Salas de Pediatría A y B de Torre Hospitalaria en el Hospital de Especialidades del IHSS. f) Rehabilitación de obras civiles y eléctricas en la Clínica Regional del IHSS, en la ciudad de Villanueva, Cortés.* **CONSIDERANDO (01):** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y* 

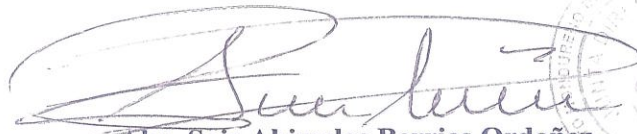


HONDURAS

garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad....”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (05):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva del IHSS, decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Se Autoriza la incorporación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (P.A.C.C) del año 2024, los siguientes proyectos: 1.) Mejoras de Techos y Obras Conexas en el Almacén Central de Tegucigalpa y Construcción de Baños y Vestidores para Empleados del Almacén Central del IHSS de Tegucigalpa; 2.) Construcción Remodelación y Ampliación de Baños Públicos en

de Pediatría A y B del Hospital de Especialidades del IHSS; 3) Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva Cortes Etapa I; 4.) Construcción de una Área para la Sala de Hemodinamia en el Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social; **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE". ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Saír Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

